FRR
Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional
del Estado Civil

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ELECTRÓNICO Nº 003 DE 2022

I. PARTES CONTRATANTES

Entre **EL FONDO ROTARORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, identificada con NIT. 899.999.737-9, representada para efectos del contrato por la doctora **DILY MARINA MAESTRE ZABALA**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 49.724.123 expedida en Valledupar (Cesar), en su calidad de Directora Administrativa según Resolución de nombramiento No. 7123 del 5 de octubre de 2020, con acta posesión del 14 de octubre de 2020 y obrando en virtud de la facultad consagrada por el artículo 2° de la Resolución No. 230 del 20 de diciembre de 2007, aclarada mediante Resolución No. 023 del 20 de febrero de 2008, artículo 6°, por la cual el Representante Legal del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, delega en la Directora Administrativa la facultad para suscribir los contratos y demás actos inherentes a la actividad contractual hasta por una cuantía de trescientos (300) salarios mínimos mensuales legales vigentes y quien en adelante se denominará **EL FONDO** y **KAREN VIVIANA AVILA ORTEGA,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.832.798 expedida en Villavicencio (Meta), quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**.

II. CONSIDERACIONES

1) Que la Registraduría Nacional del Estado Civil - RNEC busca a través de intervenciones a la infraestructura física de los inmuebles donde funcionan sus sedes, contribuir con el buen desempeño de la Entidad proporcionando para ello a funcionarios y usuarios instalaciones cómodas, confortables y seguras, con áreas de trabajo apropiadas y funcionales para la labor que allí se desarrolla, en pro de un servicio con calidad al colombiano, fin último de la Registraduría como Entidad de servicio al ciudadano. **2)** Que la infraestructura física de algunos de los inmuebles en los que la Registraduría viene prestando sus servicios a nivel nacional, cuentan con espacios que requieren programas de mantenimiento, toda vez que en razón a su uso acusan desgaste y deterioro que terminan influyendo en la calidad del servicio prestado, propiciando riesgos para la salud de quienes laboran en estos espacios. **3)** Que por otra parte, a través del proyecto de inversión "Mejoramiento y Mantenimiento de la infraestructura física a nivel nacional", se busca que con la buena presentación y estética en la estructura física de los inmuebles y las áreas de trabajo donde presta sus servicios la Registraduría a nivel Nacional, se contribuya de manera positiva con la campaña trazada por la administración en lo que tiene que ver con la mejora continua y permanente en la prestación del servicio al colombiano. **4)** Que como parte de la intervención física que se programa dentro del proyecto de inversión, se requiere realizar visitas técnicas e informes del estado actual de los inmuebles necesarios para realizar el mantenimiento y mejoramiento de sedes.

Oficina Jurídica – Coordinación Grupo Contratos
Av Calle 26 N. 51 – 50 Piso 5 - teléfonos (60) (1) 2202880 Ext 1506 - Código Postal 111321 – Bogotá

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ELECTRÓNICO No 003 DE 2022

El Grupo de Mantenimiento y Construcciones de la RNEC no cuenta actualmente con suficiente personal profesional en la rama de la Arquitectura, es necesario contratar este tipo de profesionales para que realicen, las visitas técnicas e informes del estado actual de las sedes, como parte de la planeación para el mantenimiento y mejoramiento de sedes, por lo que, apoyará la elaboración, revisión y/ ajustes de los documentos que acompañaran los estudios previos, además, se brindará apoyo al Coordinador del Grupo de Mantenimiento y Construcciones en la supervisión de los contratos a su cargo con el objeto de que este realice una adecuada labor, de acuerdo a los programas, planes y líneas de acción de los diferentes procesos que se desarrollen en la Coordinación de mantenimiento y construcciones, entre ellos el proyecto de inversión de **"Mejoramiento y Mantenimiento de la Infraestructura Administrativa a nivel nacional – vigencia 2022" 5)** Que en esos términos y teniendo en cuenta que el objeto de los planes y proyectos de inversión es contribuir al Fortalecimiento Institucional de las diferentes infraestructuras con que cuentan las sedes de la RNEC para los servidores públicos y la comunidad en general, es necesario contar con profesionales idóneos y con la experiencia necesaria para apoyar los compromisos a cumplir. **6)** Que por lo anterior, la RNEC requiere contratar a través de la modalidad de prestación de servicios, profesionales en Arquitectura que tengan los conocimientos y la experiencia necesaria para realizar las actividades planteadas dentro de la coordinación de mantenimiento y construcciones. **7)** Que se considera pertinente celebrar una contratación de prestación de servicios profesionales con una persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que demuestre idoneidad y/o experiencia directamente relacionadas con esta área, sin que sea necesario que la Registraduría Nacional del Estado Civil haya obtenido previamente varias ofertas, de conformidad a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y el articulo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993. **8)** Que el 18 de enero de 2022, la oficina de mantenimiento y construcciones remitió el estudio previo a la Gerente Administrativa y Financiera con el objetivo de iniciar los trámites correspondientes para el proceso de contratación. **9)** Que el Coordinador Grupo Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4022 del 25 de enero de 2022, con cargo a su presupuesto al Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para la vigencia fiscal 2022. **10)** Que el Gerente del Talento Humano de la Registraduría Nacional del Estado Civil mediante certificación del día 21 de enero de 2022 hizo constar: *"(...) Que, revisado el objeto y las obligaciones consignadas en los Estudios Previos y Análisis del Sector, se constató que no existe en la planta de la Registraduría Nacional del Estado Civil, personal suficiente para realizar las actividades que se contratarán.(...)"* ***11)*** Que el comité Asesor para la contratación, en su sesión extraordinaria del día 24 de enero de 2022, una vez analizados los estudios previos y atendiendo los fines de la contratación estatal, los principios de las actuaciones contractuales y la obligación de los servidores públicos de someterse a las actuaciones de

Oficina Jurídica – Coordinación Grupo Contratos
Av Calle 26 N. 51 – 50 Piso 5 - teléfonos (60) (1) 2202880 Ext 1506 - Código Postal 111321 – Bogotá

ley, recomendó dar inicio a los tramites precontractuales para la celebración del contrato con la persona natural o juridica que tenga la idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto contractual. **12)** Que el Coordinador de Mantenimiento y Construcciones de la Registraduría Nacional del Estado Civil mediante certificación del día 26 de enero de 2022 hizo constar *Que "(...) efectuada la verificación de los certificados de experiencia presentados, se comprobó que la Arquitecta KAREN VIVIANA AVILA ORTEGA, cuenta con la calidades requeridas para el desarrollo del objeto. (...)"* **13)** Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. **14)** Que la Directora Administrativa de la Registraduría Nacional del Estado Civil, en certificación de fecha 25 de enero de 2022 hace constar "(...) Que ***KAREN VIVIANA AVILA ORTEGA***, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.121.832.798, cuenta con la idoneidad y experiencia requerida para suscribir el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, cuyo objeto es *"Contratar la prestación de servicios profesionales de un Arquitecto para realizar el levantamiento del estado actual de la Infraestructura Administrativa de la Registraduria Nacional del Estado Civil a nivel nacional," de conformidad con el estudio previo y la certificación de idoneidad y experiencia expedida por el Coordinador del grupo de Mantenimiento y Construcciones.(...)"*. **15)** Que **LA CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incursa en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la Ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000, 734 de 2002 y 1474 de 2011. **16)** Que, en consecuencia, la Directora Administrativa de la Registraduría Nacional del Estado Civil, previa revisión y verificación de la documentación precontractual ajustada a la normatividad vigente, remitió el oficio DA – 015 del 25 de enero de 2022, mediante el cual solicitó al Jefe Oficina Jurídica, la elaboración, suscripción y legalización del contrato.

Que por las consideraciones anteriores es procedente la celebración del Contrato, de acuerdo con las siguientes, cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO - Contratar la prestación de servicios profesionales de un Arquitecto para realizar el levantamiento del estado actual de la Infraestructura Administrativa de la Registraduría Nacional del Estado Civil a nivel nacional, de conformidad con el estudio previo, la propuesta presentada por **LA CONTRATISTA** y las condiciones adicionales, los cuales forman parte integral del contrato electrónico.

Oficina Jurídica – Coordinación Grupo Contratos
Av Calle 26 N. 51 – 50 Piso 5 - teléfonos (60) (1) 2202880 Ext 1506 - Código Postal 111321 – Bogotá

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ELECTRÓNICO No 003 DE 2022

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE AL OBJETO: Para el desarrollo del objeto contractual, el profesional apoyara a la coordinación de mantenimiento y construcciones en el levantamiento del estado actual de la infraestructura administrativa de la Entidad, lo que incluye la realización de visitas técnicas e informes del estado actual de las sedes, como parte de la planeación para el mantenimiento y mejoramiento de sedes, por lo que, apoyará la elaboración, revisión y/ ajustes de los documentos que acompañaran los documentos previos, además, se brindará apoyo al Coordinador del Grupo de Mantenimiento y Construcciones en la supervisión de los contratos a su cargo en cuanto al estado de la infraestructura administrativa con el objeto de que este realice una adecuada labor, de acuerdo a los programas, planes y líneas de acción de los diferentes procesos que se desarrollen en la Coordinación de mantenimiento y construcciones, entre ellos el proyecto de inversión de "Mejoramiento y Mantenimiento de la Infraestructura Administrativa a nivel nacional – vigencia 2022"

El profesional realizará la asistencia técnica en cualquier Departamento, acorde con las necesidades del servicio, previo requerimiento del supervisor del contrato y autorización por parte de éste del correspondiente desplazamiento si fuere necesario.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESENCIALES- LA CONTRATISTA deberá:

1. Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. **2.** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra la entidad, por causa o con ocasión del contrato. **3** rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **4.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. **5.** Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. **6.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este, cuando en el mismo hayan sido requeridas. **7.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **8.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **9.** Informar oportunamente a la Entidad sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. **10.** Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato de la Entidad. **11.** Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte de la Entidad (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato. **12.** Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. **13** Realizar un informe del estado actual de las sedes de la Registraduría

Oficina Jurídica – Coordinación Grupo Contratos
Av Calle 26 N. 51 – 50 Piso 5 - teléfonos (60) (1) 2202880 Ext 1506 - Código Postal 111321 – Bogotá

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ELECTRÓNICO No 003 DE 2022

Nacional y su Fondo Rotatorio, de acuerdo con el cronograma establecido por la supervisión del contrato. **14.** Realizar desplazamientos a las sedes de la Registraduría Nacional del Estado Civil a nivel Nacional, para la verificación del estado actual de las sedes y recopilación de información técnica. **15.** Apoyar al Coordinador del Grupo de Mantenimiento y Construcciones en la supervisión de los contratos a su cargo con el objeto de que este realice una adecuada labor. **16)** Dar cumplimiento a los cronogramas correspondientes a las diferentes actividades que establezca la Coordinación del Grupo de Mantenimiento y Construcción y/o la Dirección Administrativa de la Registraduría Nacional del Estado Civil. **17)** Cumplir con las fechas de entrega establecidas por la Coordinación, la Dirección Administrativa o la Gerencia Admirativa y financiera, para las diferentes actividades, labores o trabajos que le sean asignados en desarrollo de su contrato, cuyo cumplimiento será verificado por la supervisión para generar las cuentas de pago correspondientes en cada periodo. **18**. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA - 1. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, el estudio previo y la propuesta presentada por **LA CONTRATISTA** y la ley. **2**. Atender las observaciones que el supervisor le formule dentro del marco del contrato. **3.** Constituir la garantía única y presentarla a **EL FONDO** para su aprobación dentro de los tres días siguientes a la suscripción del contrato en caso de no presentarse se entenderá desistimiento de este. **4.** Acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, atendiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. **5.** Las demás propias de la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. - LA CONTRATISTA**, con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y **EL FONDO** para fortalecer la transparencia y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley Colombiana: **1)**. Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. **2).** Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, **LA CONTRATISTA** autoriza expresamente al **FONDO**, con la firma del presente contrato, a retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL FONDO. - 1) Efectuar los desembolsos señalados en el presente contrato para cubrir el valor de este. **2)** Ejercer supervisión sobre las actividades objeto del presente contrato. **3)** Expedir el cumplido a satisfacción del servicio prestado. **4)**

Oficina Jurídica – Coordinación Grupo Contratos
Av Calle 26 N. 51 – 50 Piso 5 - teléfonos (60) (1) 2202880 Ext 1506 - Código Postal 111321 – Bogotá

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ELECTRÓNICO No. 003 DE 2022

Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN. - El plazo de ejecución será de once (11) meses contados a partir de la aprobación de la garantía única.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VALOR DEL CONTRATO. – El valor total del contrato es la suma de de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($99.000.000.00) M/CTE.**

Nota: Si por razones de su labor y en cumplimiento de las obligaciones del contrato, **LA CONTRATISTA** se debe desplazar fuera de la ciudad de Bogotá, la Registraduría Nacional cancelará los viáticos y gastos de viaje, de conformidad con las tablas establecidas para los funcionarios de la entidad.

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO. – EL FONDO pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato a suscribir, así:

A) **ONCE (11)** mensualidades vencidas, cada una por un valor de **NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000) M/CTE.**

Para cada pago **LA CONTRATISTA** deberá presentar a través de la plataforma SECOP II, cuenta de cobro, el informe de actividades realizadas durante el respectivo período, certificación de cumplimiento suscrito por el supervisor, acreditación del cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. Para el ultimo pago aportar el acta de recibo definitivo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y **LA CONTRATISTA**.

NOTA 1: Para el primer pago deberá presentarse el examen de Salud Pre ocupacional de conformidad con las obligaciones del contrato

NOTA 2: El supervisor deberá remitir los informes de las actividades realizadas por parte de **LA CONTRATISTA**, junto con la cuenta de cobro y del cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, así como los informes de seguimiento de la supervisión, la certificación de cumplimiento, acta de recibo definitivo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y **LA CONTRATISTA** y los documentos que soportan el cumplimiento del contrato al Grupo de Contratos, los cuales reposarán en el expediente contractual.

NOTA 3: Los pagos señalados en esta cláusula están sujetos a la meta global de pagos

Oficina Jurídica – Coordinación Grupo Contratos
Av Calle 26 N. 51 – 50 Piso 5 - teléfonos (60) (1) 2202880 Ext 1506 - Código Postal 111321 – Bogotá

fijada con el CONFIS respectivo.

CLÁUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. – EL FONDO pagará a **LA CONTRATISTA** el valor del presente contrato con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 4022 del 25 de enero de 2022, con cargo a su presupuesto al Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para la vigencia fiscal 2022.

CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN. – EL FONDO ejercerá la supervisión del contrato, a través de la Coordinación de Mantenimiento y Construcciones de la Registraduría Nacional del Estado Civil o por quién el ordenador del gasto designe para tal fin, quien deberá cumplir las funciones de la supervisión establecidas en la 448 del 24 de junio de 2016, por la cual se adopta el Manual de Contratación del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, así como las siguientes: **1)** Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato. **2)** Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado **LA CONTRATISTA**, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **3)** Expedir el certificado de recibo a satisfacción definitivo del servicio. **4)** Presentar informe sobre la ejecución del objeto del contrato. **5)** Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. **6)** Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor a **LA CONTRATISTA**, deberán realizarse **POR ESCRITO**, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. **7)** Remitir al grupo de contratos, o quién haga sus veces, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, la solicitud de trámite de terminación y liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, adjuntando los correspondientes soportes (Certificación de pagos, expedida por la Coordinación de Pagaduría, Informe final de actividades, certificado de recibo definitivo a satisfacción suscrito por el supervisor y/o interventor, Acreditación del pago de parafiscales, a través de planilla, si es persona natural o certificación del pago expedida por el representante legal o revisor fiscal, si es persona jurídica, factura si pertenece al régimen común, o cuenta de cobro, así mismo deberá remitir el acta de recibo definitivo a satisfacción suscrita por el supervisor y **LA CONTRATISTA**. **8).** Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 80 de 1993, el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. Así como en la normatividad vigente que regule la supervisión en materia de contratación estatal.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD: en caso de que **LA CONTRATISTA** conozca información confidencial a razón del objeto a desarrollar, se compromete a que el uso que le dé a dicha información debe corresponder a las obligaciones que

desarrolla y mantener la reserva que corresponda para su manejo y divulgación so pena de las sanciones legales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA: -En caso de incumplimiento total o parcial por parte de **LA CONTRATISTA**, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. **EL FONDO** podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de **LA CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude a **LA CONTRATISTA**, en razón del contrato o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la garantía única. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la Ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará **EL FONDO** de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte de **LA CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, **EL FONDO** impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el procedimiento establecido en el Manual de Contratación del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En el evento en que **EL FONDO** impusiere a **LA CONTRATISTA** multa, de conformidad con lo establecido en esta cláusula, deberá proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.7 y 2.2.4.2.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO: LA CONTRATISTA** autoriza expresamente al **FONDO** para imponer las multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si no existieren saldos a favor de **LA CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, **EL FONDO** las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito del título ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL. - El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Dirección General del Tesoro y se cobrará en la forma establecida por la ley.

Oficina Jurídica – Coordinación Grupo Contratos
Av Calle 26 N. 51 – 50 Piso 5 - teléfonos (60) (1) 2202880 Ext 1506 - Código Postal 111321 – Bogotá

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ELECTRÓNICO No 003 DE 2022

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL y CADUCIDAD DEL CONTRATO- De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato. **PARÁGRAFO:** El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, y se notificará personalmente o por edicto de acuerdo con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; contra dicha resolución procederá el recurso de reposición.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍA ÚNICA: LA CONTRATISTA deberá constituir las garantías descritas en la plataforma transaccional del SECOP II. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Dentro de los términos estipulados en el contrato ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado sin la autorización de **EL FONDO. LA CONTRATISTA** deberá mantener vigente hasta la liquidación del presente contrato, la garantía de cumplimiento a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si **LA CONTRATISTA** se demora en modificar las garantías éstas podrán variarse por la aseguradora a petición de **EL FONDO** y a cargo de **LA CONTRATISTA**, quien por la firma del contrato autoriza expresamente a **EL FONDO** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En el evento de reclamaciones que presente la Entidad, la Compañía de Seguros no puede oponerse alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contra de **LA CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO TERCERO:** La garantía de cumplimiento del contrato deberá tener una vigencia mínima hasta la liquidación del mismo de acuerdo a lo establecido en el en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD. - LA CONTRATISTA debe mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación por daños o perjuicios proveniente de terceros, que se

Oficina Jurídica – Coordinación Grupo Contratos
Av Calle 26 N. 51 – 50 Piso 5 - teléfonos (60) (1) 2202880 Ext 1506 - Código Postal 111321 – Bogotá

deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - LA CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al **FONDO**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO. - Este contrato es de naturaleza estatal, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN. - LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita del **FONDO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO. - Este contrato requiere para su perfeccionamiento, del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Para la ejecución de este contrato se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, el registro presupuestal, aprobación de la garantía única, y que se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO. - Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Bogotá D.C. como domicilio contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: NOTIFICACIÓN. – Para todos los efectos legales se señala que la dirección de **LA CONTRATISTA** es carrera 77 No. 18-51 Torre 2 APTO 1103, Conjunto Residencial la Arboleda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: ACEPTACIÓN. – Este documento hace parte integral del contrato electrónico de prestación de servicios profesionales y se entiende aceptado con la suscripción realizada a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS. Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **a)** Oficio DA-015 del 25 de enero de 2022, suscrito por la Directora Administrativa. **b)** Estudio previo, la propuesta presentada por **LA CONTRATISTA** y las

Oficina Jurídica – Coordinación Grupo Contratos
Av Calle 26 N. 51 – 50 Piso 5 - teléfonos (60) (1) 2202880 Ext 1506 - Código Postal 111321 – Bogotá

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ELECTRÓNICO No 003 DE 2022

condiciones adicionales al contrato. **c)** Acreditación del cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. **d)** contrato con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4022 del 25 de enero de 2022, con cargo a su presupuesto al Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para la vigencia fiscal 2022. **e)**. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía **f)**. Registro Único Tributario. **g)**. Consulta en línea Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. **h)**. Consulta en línea del Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República. **i).** Beneficiario cuenta **j).** Consulta en línea de Antecedentes Judiciales Policía Nacional. **k)** Verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas-RNMC. **l).** Todos los documentos generados durante la etapa precontractual y los que se generen en la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 28 ENE. 2022

DILY MARINA MAESTRE ZABALA
Directora Administrativa

KARÉN VIVIANA AVILA ORTEGA
Contratista

MIGUEL ANGEL DÍAZ MORENO
Coordinador de Mantenimiento y Construcciones
Supervisor

Vo.Bo.: Luis Francisco Gaitán Puentes
Jefe de Oficina Jurídica

Reviso: Johanna Patricia Lozano Vargas
Coordinadora Grupo Contratos

Elaboró: Sara Cristina Sánchez Campos
Profesional Universitario

Oficina Jurídica – Coordinación Grupo Contratos
Av Calle 26 N. 51 – 50 Piso 5 - teléfonos (60) (1) 2202880 Ext 1506 - Código Postal 111321 – Bogotá